



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre catorce de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00898 00
Demandante: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARCILA
Demandadas: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AM' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados Nro. 191 del 15 de
noviembre de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre catorce de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00898 00
Demandante: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARCILA
Demandadas: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARCILA y en favor de la demandada, es como se relaciona a continuación:

| CONCEPTO | INSTANCIA | VALOR |
|---------------------|-----------|---------------------|
| Agencias en derecho | Primera | \$ 300.000 |
| Agencias en Derecho | Segunda | \$ 1.160.000 |
| Gastos | | \$0 |
| TOTAL COSTAS | | \$ 1.460.000 |

En letras: Un millón cuatrocientos sesenta mil pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre catorce de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 00898 00
Demandante: CARLOS MARIO HERNÁNDEZ ARCILA
Demandadas: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM', written over a light blue grid background.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 191 del 15 de
noviembre de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria